



Justicia



LÍNEAS CLAVE DE LA **SENTENCIA T-434 DE 2024** PARA COMISARÍAS DE FAMILIA





Justicia



La violencia intrafamiliar constituye una grave vulneración de derechos humanos que afecta de manera desproporcionada a mujeres, niños, niñas y adolescentes, y que en los territorios impactados por el conflicto armado adquiere expresiones particulares, más complejas y de mayor riesgo. En estos contextos, las dinámicas de control territorial, la presencia de actores armados y las relaciones de poder exacerbadas profundizan la vulnerabilidad de las víctimas y dificultan el acceso efectivo a la protección estatal.

Mediante la Sentencia T-434 de 2024, la Corte Constitucional realizó un pronunciamiento de especial relevancia al reconocer que la violencia intrafamiliar puede constituir un hecho victimizante asociado al conflicto armado interno, cuando se presentan determinados criterios orientadores. Este avance jurisprudencial impone obligaciones reforzadas a las autoridades encargadas de la atención, particularmente a las Comisarías de Familia, en tanto primer punto de respuesta institucional en muchos territorios del país.

La presente guía tiene como propósito brindar a las Comisarías de Familia una herramienta práctica y clara para la aplicación de los lineamientos fijados por la Corte Constitucional, fortaleciendo su capacidad de identificar los vínculos entre la violencia intrafamiliar y el conflicto armado, adoptar enfoques obligatorios de género, diferencial e interseccional, y activar de manera oportuna y efectiva las rutas de protección integral.

Esta cartilla resalta la importancia de la articulación interinstitucional como un deber jurídico y no una actuación discrecional, entendiendo que la descoordinación entre entidades no solo debilita la respuesta del Estado, sino que puede generar revictimización y aumentar los riesgos para las personas afectadas.





Justicia



Ministerio de Justicia y del Derecho

Andrés Idárraga Franco
Ministro de Justicia y del Derecho (E)

Yefferson Mauricio Dueñas Gómez
Viceministro de Promoción de Justicia

Sara Carolina Romero Lopez
Directora de Justicia Formal

Ricardo David Zambrano Erazo
Coordinador Grupo de Comisarías de Familia

Leidy Alexandra Buitrago Martínez
Profesional del Grupo de Comisarías de Familia

Livys Jhorlanys Moya Tapias
Profesional del Grupo de Comisarías de Familia

Diseño editorial e ilustraciones

Yinci Yurith Daza Melo
Dirección de Justicia Formal

Envato, Freepik

Enero 2026



ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONTEXTOS DE CONFLICTO ARMADO

Reconocimiento de la violencia intrafamiliar como hecho victimizante

La Corte establece que la violencia intrafamiliar puede constituir un hecho victimizante asociado al conflicto armado, cuando concurren al menos los siguientes criterios orientadores (no exhaustivos y no requieren ser concurrentes):

- (i) la persona que incurrió en el acto de violencia intrafamiliar hace parte de un grupo que participa del conflicto armado;
- (ii) la comisión del acto de violencia intrafamiliar se valió de armamento u otros medios de guerra;
- (iii) la agresión se vio mediada por discursos o manifestaciones propias del grupo armado al que pertenecía el agresor;
- (iv) las formas de agresión que permiten inferir una capacidad o violencia superior a aquel que se desplegaría por un agresor no combatiente en escenarios ajenos al conflicto armado;
- (v) el agresor o la víctima tienen una convicción razonable de que el primero contaría con el respaldo del grupo al margen de la ley del que hace parte para cometer la agresión, evitar repercusiones una vez cometido el acto o incurrir en retaliación derivados de una denuncia por los hechos de violencia intrafamiliar.



ENFOQUES OBLIGATORIOS EN LA ATENCIÓN

1 Enfoque de género:

Violencia intrafamiliar en contextos de conflicto armado:

La violencia intrafamiliar afecta de manera diferenciada a las mujeres, debido a desigualdades estructurales de poder, control y subordinación basadas en el género, las cuales se agravan en contextos de conflicto armado.

Las Comisarías de Familia deben reconocer que esta violencia:

- No es un hecho aislado ni privado.
- Puede ser una forma de dominación, castigo o silenciamiento.
- Se intensifica por el miedo a represalias, el control territorial y la impunidad.
- Enfoque de género en la atención.
- Reconocer las desigualdades de poder y los roles de género que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres.
- Evitar estereotipos y prejuicios, como asumir exageración, falta de pruebas o considerar la violencia como un “problema de pareja”.

Aplicación operativa en Comisarías de Familia:

- Identificar riesgos específicos: amenazas, control del agresor, dependencia económica y antecedentes de violencia.
- Escuchar y valorar el relato de la mujer sin prejuicios.
- Adoptar medidas de protección adecuadas al contexto y nivel de riesgo, como protección inmediata, órdenes de alejamiento y apoyo psicosocial.



2

Enfoque diferencial e Inter seccional:

Una persona puede vivir múltiples formas de discriminación al mismo tiempo (género, etnia, discapacidad, pobreza, edad, migración, etc.).

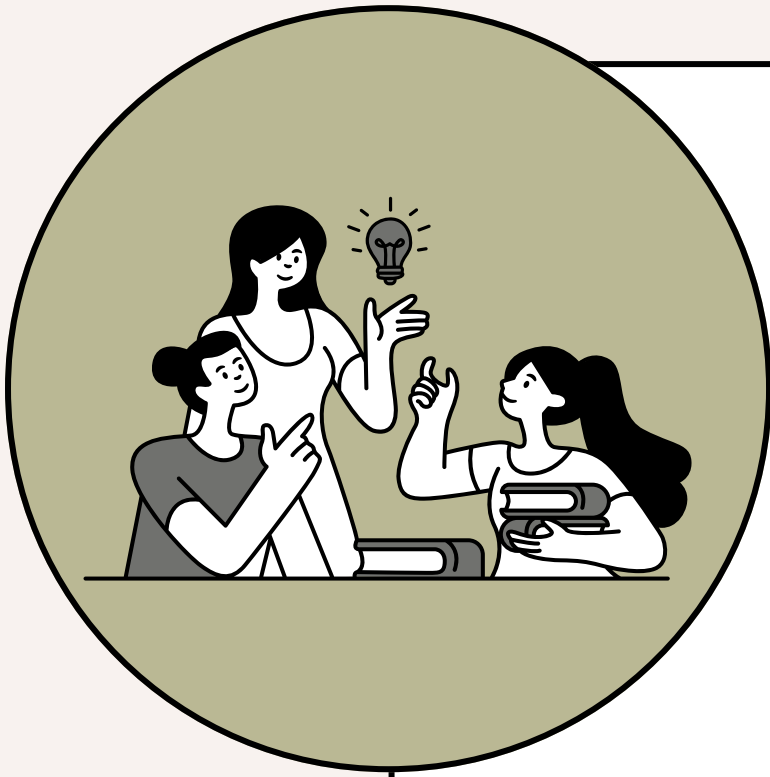
Estas condiciones crean exclusiones diferenciadas y relaciones jerárquicas y desiguales en distintos contextos.

Las autoridades deben considerar las situaciones particulares de grupos vulnerables (personas con discapacidad; población rural; indígenas; afrocolombiana; Rrom; migrantes; NNA; adultos mayores).

Aplicación operativa en Comisarías:

- Analizar condiciones de vulnerabilidad que agravan el riesgo o dificultan el acceso a la protección.
- Ajustar la atención según características específicas (edad, etnia, discapacidad, ruralidad, nivel socioeconómico, Líderes/líderesas sociales, Mujer LBT).
- Coordinar con instituciones especializadas para garantizar una respuesta integral según cada caso





1. Evaluación del contexto

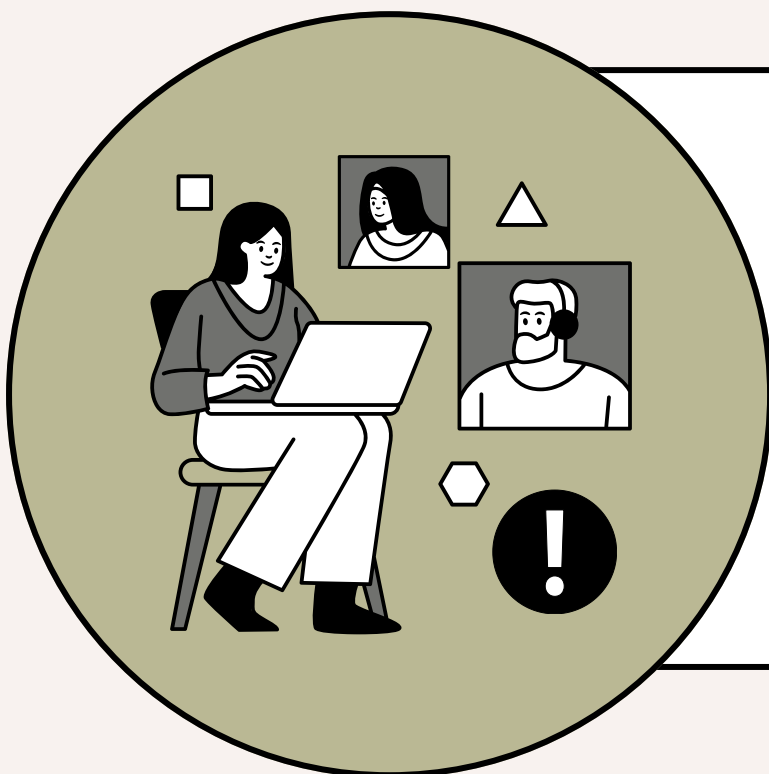
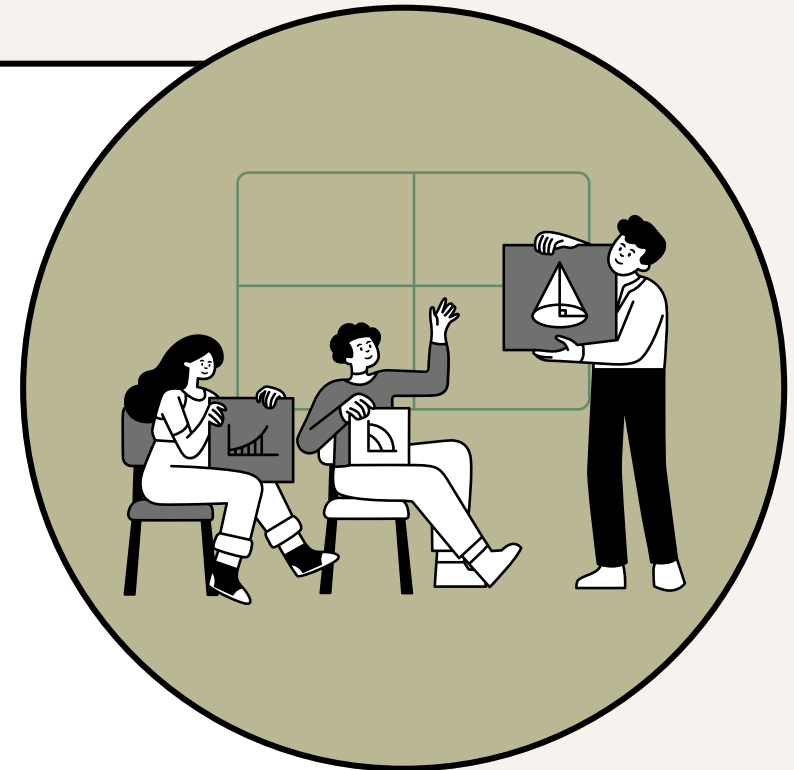
Vínculo con el Conflicto:

- Presencia de actores armados.
- Control territorial y presión comunitaria.
- Disputas entre grupos.
- **Enfoque de Género.**
- Desigualdades estructurales.
- Control coercitivo y dependencia económica.
- Criterios de Valoración:
- Creer en el relato de la víctima (Buena fe).
- Eliminar estereotipos y juicios morales.
- No exigir pruebas desproporcionadas.

2. Articulación interinstitucional

Entidades clave:

- Defensoría del Pueblo / Fiscalía.
- Unidad para las Víctimas (UARIV).
- ICBF (Protección de menores).
- Unidad de Restitución de Tierras (URT).
- Acciones de Respuesta.
- Activación inmediata de rutas.
- Protección en riesgo extremo.
- Apoyo psicosocial urgente.



3. Riesgos específicos

- Seguridad y Movilidad.
- Retaliaciones por denunciar.
- Desplazamiento forzado o confinamiento.
- Poblaciones Vulnerables.
- Reclutamiento forzado de NNA.
- Violencia contra Lideresas y personas LGBTIQ+.

4. Marco normativo

- Auto 092/08: Protección especial por desplazamiento y conflicto armado.
- Sentencia T-434/14: Prohibición de la violencia institucional y deber de debida diligencia.
- Sentencia T-012/16: Estándares para no revictimizar y valorar la prueba con enfoque de género.
- Sentencia T-735/17: Obligación de las Comisarías de analizar el contexto de riesgo integralmente.



4

Coordinación interinstitucional y deber de articulación:

En contextos con presencia o influencia de actores armados, la Comisaría no puede actuar de manera aislada.

1) Debe liderar un proceso de articulación inmediata, continua y efectiva con las entidades competentes para garantizar protección real a las víctimas.

Líneas de actuación (según T-434/24).

2) Activar la ruta de atención integral. Iniciar de inmediato las medidas de protección. Coordinar las remisiones necesarias según riesgo

3) Asegurar que la víctima reciba atención en salud física, mental y apoyo psicosocial.

4) Coordinar con las entidades competentes según el caso

- **ICBF:** cuando haya niños, niñas o adolescentes involucrados.
- **Policía:** para protección inmediata.
- **Fiscalía:** remisión para lo concerniente a la investigación penal cuando corresponda.
- **UARIV:** cuando existan indicios de hechos victimizantes asociados al conflicto armado.
- **Autoridades territoriales:** sector salud: atención médica, psicológica y certificaciones



La Comisaría debe mantener comunicación permanente con la víctima, realizar seguimiento a la implementación de cada una de las medidas ordenadas y verificar que las entidades competentes respondan dentro de los plazos establecidos, advirtiéndole oportunamente **cualquier incumplimiento, adoptando decisiones con enfoque de género que reconozcan las desigualdades estructurales, los riesgos diferenciados y las barreras específicas que enfrenta la víctima.**

Evaluación reforzada del riesgo:

Cuando la víctima es mujer y existe un contexto de conflicto armado, el riesgo debe considerarse agravado. En estos casos, la Comisaría deberá realizar una evaluación reforzada que contemple, entre otros aspectos:

- La existencia de amenazas directas o indirectas.
- El control o influencia del agresor sobre el territorio o la comunidad.
- La dependencia económica o emocional de la víctima.



ACTIVACIÓN REFORZADA CUANDO HAY INFLUENCIA DE CONFLICTO ARMADO.

Cuando existan riesgos asociados al conflicto armado retaliación, control territorial, intimidación, desplazamiento, respaldo de grupos armados la obligación de articulación se intensifica, por lo que la Comisaría debe:

6 Riesgos Asociados al Conflicto:

- Solicitar respuestas más rápidas.
- Coordinar medidas de protección.
- Evaluar si se requiere articulación con UARIV o autoridades de seguridad.
- Garantizar medidas de estabilización según necesidad.

7 Acciones para garantizar la seguridad de la Comisaría y su equipo:

- Identificar y reportar riesgos de seguridad asociados a la presencia de grupos armados o amenazas relacionadas con el ejercicio de funciones.
- Solicitar apoyo de la Policía o, si es necesario, del Ejército, para realizar actuaciones que impliquen riesgo (traslados, visitas, medidas de protección).
- Coordinar con autoridades territoriales y fuerza pública para garantizar condiciones mínimas de seguridad en la prestación del servicio.
- Registrar cualquier hecho intimidatorio y reportarlo a las entidades competentes para activar protección institucional.



ACCIONES MÍNIMAS DE LA COMISARÍA EN CASOS VINCULADOS AL CONFLICTO ARMADO

- 1. Verificar si el caso** tiene relación con dinámicas del conflicto armado usando los criterios definidos por la Corte en sentencia T434 de 2024.
- 2. Ordenar medidas** inmediatas de protección según el riesgo identificado.
- 3. Activar las rutas obligatorias** (ICBF, Policía, Fiscalía, salud) cuando corresponda.
- 4. Coordinar acciones con autoridades territoriales y entidades** competentes para mitigar riesgos asociados al conflicto.
- 5. Garantizar atención integral**, con enfoque de género, diferencial y de conflicto armado.
- 6. Evitar cualquier revictimización**, asegurando trato digno, reserva y acompañamiento.
- 7. Realizar seguimiento** continuo a las medidas adoptadas hasta asegurar la protección.



LINEAMIENTOS CLAVE DE LA SENTENCIA PARA COMISARÍAS

La violencia intrafamiliar que se da con ocasión al conflicto armado puede traer como consecuencia el desplazamiento forzado de aquella persona o personas víctimas de la violencia en su entorno familiar o de pareja.



El proceso por violencia intrafamiliar ante las comisarías de familia como garantía del derecho a una vida libre de violencias y como instrumento de acceso a la justicia.



La articulación institucional es obligatoria y debe ser inmediata .



En el conflicto armado, la violencia contra las mujeres exige una acción inmediata y coordinada. Con un enfoque de género y del territorio, las Comisarías de Familia pueden brindar protección efectiva y evitar nuevas violencias.

01

CONTEXTO ARMADO:

- Actores armados.
- Amenazas directas.
- Control territorial.
- Presión comunitaria.
- Disputas violentas.

**ESCUCHAR,
CREER Y
PROTEGER
TAMBIÉN ES
JUSTICIA.**

T- 434 de 2024

02

ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

- Defensoría, Fiscalía, URT, ICBF.
- Activación de Rutas.
- Respuesta integral.

03

ENFOQUE DE GÉNERO:

- Desigualdad y control.
- Dependencia económica.
- Evitar estereotipos.
- Valorar el relato.

04

RIESGOS ESPECÍFICOS:

- Represalias y reclutamiento.
- Amenazas a la familia.
- Movilidad forzada.
- Mujeres, niñez, LGBTIQ+.

05

MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

- Protección inmediata.
- Órdenes de alejamiento.
- Apoyo psicosocial.
- Seguimiento del caso.



Justicia



SU BATALLA, ES TU BATALLA.

